

DR 29 747

Cerremos la revista de Derecho con una última intervención, la del Catedrático de Derecho Natural Don Benito de Castro Cid, que explica el estoicismo, su doctrina y su significación histórica dentro del desarrollo de la idea del derecho natural. Buenas noches, profesor de Castro. Buenas noches.

En el espacio correspondiente a la asignatura de Derecho Natural vamos a hacer algunas reflexiones sobre el tema previsto en la guía de medios audiovisuales, que es, como todos sabréis, el estoicismo. En esa guía figura como el profesor que va a ocuparse de este espacio el doctor don Antonio Fernández Galeano, como ha ocurrido ya en algún otro espacio radiado, aunque no para el curso primero, quien les va a hablar hoy no es el profesor Antonio Fernández Galeano, sino el profesor Benito de Castro Cid. El tema este del estoicismo queda incluido en la segunda parte del libro del curso primero, que se titula Lecciones de Teoría del Derecho y Derecho Natural, que es, como todos conocen ya me imagino en este momento, aunque hay algunas dificultades para llegar a ese conocimiento, es el material o el contenido temático que corresponde a la segunda parte del curso.

Ese tema concreto particular del estoicismo está integrado en la lección 23. Y yo voy a hacer algunas reflexiones que obviamente tienen la finalidad de contribuir a la mejor comprensión de los problemas que se desarrollan dentro del libro de texto recomendado. El autor de este libro, que es el profesor de esta parte del libro, de esta parte del libro recomendado, que es el autor, el doctor Antonio Fernández Galeano, hace una exposición muy minuciosa, muy precisa, que lógicamente transparenta los amplios y profundos conocimientos que tiene del desarrollo histórico de la idea del derecho natural.

Mi intervención de hoy no va a seguir literalmente el contenido de ese desarrollo que ha hecho el profesor Fernández Galeano por escrito, pero sí va a ser fiel, en alguna medida, al esquema de exposición para que mi intervención contribuya a aclarar más o a comprender mejor los problemas que ahí se recogen. Como pueden ver o contrastar quienes estengan en este momento delante el libro de texto, el estoicismo corresponde al segundo epígrafe, al número 2 romano, de ese tema, del tema 23. Lo primero que hay que tener en cuenta para comprender la doctrina del estoicismo y su significación histórica dentro del desarrollo de la idea del derecho natural, es que su gran aportación, dicho muy sintéticamente, es haber conformado, es decir, configurado y desarrollado aquellos elementos o afirmaciones fundamentales del yusnaturalismo más estricto, de lo que podríamos llamar el yusnaturalismo prototípico.

Como ha señalado un reconocido historiador de la filosofía del derecho, el italiano Guido Fasó, la idea estoica de la ley natural, expresada por la razón, pasará al pensamiento romano y llegará hasta la filosofía y la teología moral cristiana. Este es el síntoma del gran significado histórico de la doctrina estoica. Por otra parte, como es lógico, hay que tener en cuenta que el estoicismo como toda doctrina que se ha desarrollado sobre cualquiera de los grandes temas o problemas que han preocupado al hombre a través de la historia, hay que entenderlo y hay que

verlo en relación con sus antecedentes.

Hay que tener, por tanto, una visión histórica del estoicismo y, en esa medida, no se puede perder de vista que recoge las ideas más importantes de los períodos precedentes, que asume esas ideas, desarrolla esas ideas y que sirve de transmisor de muchas de esas ideas importantes para la posteridad. Dentro de la exposición que se contiene en el libro de texto, como podrán contrastar, hay tres apartados fundamentales. En primer lugar, el que se refiere a la periodificación del desarrollo histórico, que fue muy largo, duró muchos siglos, de la doctrina estoica.

El segundo punto se refiere a las principales aportaciones o tesis, con ese nombre viene en el libro de texto, y el tercer punto recoge la principal, la más representativa aportación del yusnaturalismo al desarrollo del pensamiento jurídico o de la doctrina, que es lo mismo, pensamiento jurídico o doctrina, acerca de los problemas fundamentales de la filosofía del derecho, de la teoría del derecho y, especialmente, acerca de los criterios o principios de justificación o legitimación ética de las leyes políticas. Pero hay que tener en cuenta que la visión del estoicismo quedaría incompleta si no se incluye en su análisis a un autor que aparece recogido dentro del libro de texto en un epígrafe aparte, un epígrafe separado, que es el epígrafe 3. Este autor es Cicerón, al que haremos referencia inmediatamente. Siguiendo esta línea de desarrollo que se contiene en el libro de texto y que ha realizado el profesor Fernando Italiano, se señala, al referirse a los períodos que existieron, hay que reconocer tres grandes fases o etapas, tres épocas históricas en el desarrollo de la doctrina estoica.

En primer lugar, lo que él llama el estoicismo antiguo, y ahí se recoge la referencia a una serie de autores, el fundador Zenón, Cleantes y Crisipo. Luego hay un estoicismo medio, que está representado fundamentalmente por Panecio, Posidonio, y un estoicismo nuevo, que tiene su desarrollo ya en Roma, y que está representado lógicamente por autores romanos, por Luciano Neoséneca, español, como saben todos, Cayo Musonio Rufo, por Epicteto o Epicteto, y Marco Aurelio, que es también español. Es decir, español, nació en una de las provincias del imperio romano en aquella época.

Esto no tiene mayor dificultad de comprensión y, en consecuencia, no me voy a detener en hacer ninguna reflexión al respecto. Sí considero yo mucho más interesante y, por lo tanto, mucho más positivo en relación con facilitar la comprensión de este movimiento y la significación de este movimiento en la historia, la referencia al segundo punto, lo que se señala ahí como principales tesis. En consecuencia, me voy a detener más especialmente en ellas.

En el libro de texto, se señala que una de las grandes aportaciones del estoicismo es el concepto de naturaleza, es decir, su concepto de naturaleza, la visión de la naturaleza ofícis dentro de una visión universal, una visión común, por lo tanto, la caracterización de esa naturaleza como naturaleza común, naturaleza que comprende unitariamente todos los seres y todas las realidades, todas las cosas. Los estoicos ven esta realidad cósmica dentro de una óptica intensamente política. Esto es característico y está bastante presente, como habrán

podido comprobar en la lectura, estudio de los temas anteriores, del pensamiento griego.

Dentro de la opinión estoica, uno de los autores más representativos, incluso más representativo que el propio fundador del movimiento, no digo escuela, porque parece que no es una escuela, sino del movimiento, Crisipo, escribió lo siguiente, en los escasos fragmentos que se conservan de la escuela del estoicismo, de la doctrina estoica, y este es uno de los problemas más graves con que se encuentran los historiadores para reconstruir el pensamiento del estoicismo, digo que en uno de los escasos fragmentos que se conservan, Crisipo dejó escrito lo siguiente, el mundo es un gran estado con una constitución y una ley a través de la cual la razón natural ordena lo que hay que hacer y prohíbe lo que hay que omitir. Los estados, limitados territorialmente, son, es cierto, infinitos en número y tienen constituciones y leyes diversas, de ninguna manera semejante, ya que cada uno ha inventado nuevas costumbres y usos. De esta suerte, las distintas constituciones se convirtieron en suplementos de la ley natural única.

Dentro de esta visión y de esta consecuente imagen política, mediante la que se representa el mundo por los estoicos, la ley, el nomos, es el principio orientador, un principio inmanente al propio universo. Ese principio encauza la actuación efectiva de los elementos, de las fuerzas, de los seres que están integrados, que existen dentro de ese universo. Y esa ley es una ley eterna, es una ley universal, es una ley total, una validez, pero una ley que tiene una validez fáctica, una validez absoluta, y es al mismo tiempo una ley de carácter divino.

Esa ley cósmica, que es razón universal, según un texto del propio Crisipo, que es eterna, que es perpetua, según una afirmación también del mismo autor, consiste en el orden del ser. Aquí aparece otro elemento importante del estoicismo, no propio, no originario, pero sí importante en la construcción de su doctrina, el orden del universo, el orden del mundo. Decía que esa ley cósmica, que es eterna, que es perpetua, consiste en el orden del ser, en el destino, o fatum, es decir, en una especie de necesidad universal, de algo que se impone, que es inevitable.

Otro de los caracteres o aportaciones interesantes del estoicismo, esta visión del acontecer del mundo, y por tanto del acontecer de la vida humana, del desarrollo de la vida humana, como algo sujeto, insistiré sobre este punto un poquito más adelante, algo sujeto a una ley férrea, a una ley implacable contra la cual ningún ser, ni siquiera el hombre, puede rebelarse. Frente a esta ley universal, a esta ley total, a esta ley eterna, el hombre no tiene más que inclinarse plenamente. Aquí aparece este aspecto al que me refería hace un segundo.

Así pues, el fatum, el destino, guía al que se somete a él y arrastra al que intenta resistirse. Aquí los estoicos utilizan una imagen, especialmente Séneca, que, como sabéis, pertenece al estoicismo nuevo, es decir, del final, de la etapa final, utilizan una imagen muy interesante, una imagen que se ha perdido en la actualidad, claro, en esta cultura, esta civilización ya de vehículos de motor, de vehículos supersónicos, etcétera, pero bueno, todavía a veces se pueden encontrar, cuando uno sale por el campo, por las carreteras estas rurales, se puede encontrar esta imagen, la imagen de un carro, un carromato, tirado, arrastrado por un mulo,

por un burro, por un caballo, que lleva una persona, dos personas, generalmente una familia, de origen gitano, generalmente, y que llevan atado en el eje del del carro, llevan atado un perro o dos perros, o que llevan atado a la trasera del coche, pues otro otro animal de tracción, que sirve para sustituir al anterior cuando se canse. Bueno, y entonces ven este acontecer universal, en el que está el hombre como un perro que va atado a la trasera de ese carro, de ese carro del suceder, del vivir, del acontecer mundial.

Si el perro es inteligente, lo que hace es seguir dócilmente al carro, adaptar su ritmo, su paso, su avance, al ritmo del mulo que guía al carro, es decir, al ritmo del carro, pero si ese perro no es inteligente, no es listo, entonces se resiste, y se apoya en las patas de atrás, utiliza las patas de atrás para frenar, pero entonces lo único que logra es ser arrastrado por el carro, porque él puede menos que el carro. De esta imagen sacan la conclusión de que el comportamiento del hombre frente ante el acontecer universal es el criterio que debe guiar la conducta de los hombres, y es por tanto el principio determinante de la moralidad, es decir, de la bondad o maldad de las acciones de sus sujetos. Así que los buenos son aquellos que siguen voluntariamente al destino, y que se incluyen armónicamente, aceptan fielmente el acontecer universal.

En cambio, los malos, los malos éticamente, son aquellos que intentan resistirse al destino, los que se oponen, los que quieren perturbar, por tanto, el orden universal. Otra otra aportación importante que no figura ahí en el libro de texto, en esta aportación de concepto de la naturaleza, quiero aludir a esto, se ve un reflejo, una reproducción, de lo que en la página 288 de este libro de texto se llama la concepción cosmológica organicista. Decía que otra nueva aportación importante, y que no aparece ahí en el libro de texto, es la que se refiere a la rectitud de la actuación humana, y concretamente al criterio guía o juez de esa actuación, de la corrección de la conducta humana.

El estoicismo ve la rectitud del obrar como dependiente, fundamentalmente, de la actitud interior del sujeto. Depende esa corrección de su pensamiento, depende de su conciencia. Según Zenón, que es el fundador del movimiento, todo cuanto existe es o un bien o un mal o algo indiferente, en un término griego adiáforo, algo adiáforo.

Bien es la virtud y todo lo que de ella participa, y mal es el vicio. Indiferentes, aquí aparece también otro rasgo típico de lo que ha pasado a la historia, como la ética estoica, indiferentes, dice Zenón, son la vida y la muerte, el honor y el deshonor, el placer y el dolor, la riqueza y la pobreza, la salud y la enfermedad. Así pues, el individuo, con el fin de que se haga independiente de los avatares de la vida exterior, ha de concentrar todo valor en el interior, en su voluntad ética, en su actitud moral.

Por tanto, el éxito externo de lograr es indiferente. Esta actitud interior es, pues, la que decide, dentro de la doctrina estoica, la corrección o incorrección de las acciones. Y de este modo, el estoicismo, una aportación importante para la historia del pensamiento jurídico, el estoicismo coloca en el primer plano de la teoría ética la dimensión subjetiva del acto humano.

La bondad de esa actuación del hombre está en el dominio de sí, está en la fidelidad a una instancia interior propia, la conciencia. Este elemento de la conciencia es precisamente el puente que lleva al hombre hasta el conocimiento de la legalidad natural, de la ley de naturaleza, a través de la contemplación de esa naturaleza y a través, como señaló de manera explícita, taxativa y notable Cicerón, con posterioridad a este autor Acenón, a través de la coincidencia generalizada de las captaciones o juicios de conciencia de todos los hombres. Se recogen también ahí, en el texto, algunas otras aportaciones que no afectan directamente a su teoría ética, digamos ética, ética individual, ni afectan tampoco a su teoría de la ley natural, por lo menos no directamente, pero que son interesantes desde el punto de vista de la concepción política y social del estoicismo.

Se alude, por ejemplo, a la negación de la esclavitud, en base a que todos los hombres somos iguales, esa pertenencia a la naturaleza común. Se señala también su insistencia, su defensa de la filantropía o fraternidad, es decir, del amor a los demás, de la preocupación por los demás, de la ayuda a los demás, y se señala también, esto es conocido por todos, su tendencia a lo que se ha calificado como cosmopolitismo, es decir, su afirmación de que todos los hombres somos miembros de una comunidad universal y que, por lo tanto, son indiferentes, son poco relevantes, son insignificantes, las diferencias nacionales puramente adjetivas, son puramente adjetivas, puramente circunstanciales, esas diferencias, esa pertenencia a un estado y otro y, en el fondo, todos somos hermanos, no utilizaban esta palabra, pero sí, todos somos miembros de esa naturaleza universal. En el tercer epígrafe se recoge en síntesis lo que se considera como la aportación primordial del estoicismo.

El justnaturalismo, su afirmación del derecho natural. Esa afirmación del derecho natural parte de la idea de que el fin supremo del hombre consiste en llevar una vida conforme con las exigencias del orden universal de la naturaleza, ya vimos que era afirmado ese orden universal de la naturaleza, y en consecuencia, como ese orden universal es también el orden del hombre, el orden de la naturaleza humana, en cuanto que ésta es parte de la naturaleza general o naturaleza cósmica, el comportamiento humano debe regirse primordialmente por los criterios, por las reglas, por los principios que le marca su propia naturaleza, insisto, que es concebida como parte o participación de la naturaleza universal. De esta suerte, el hombre se conforma, es decir, se adapta a las exigencias de la ley cósmica general, esa ley eterna que es, y así lo definen los estoicos, los primeros estoicos ya, que es la recta razón que todo lo gobierna, o bien, decía Crisipo, Zeus, es decir, Júpiter, la cabeza del gobierno universal.

Esas indicaciones que provienen de la naturaleza universal constituyen la ley natural racional. Esa ley natural racional es participación de la recta razón, esta es otra aportación, el logos o recta ratio, es otra aportación importante del estoicismo al desarrollo del pensamiento jurídico y más en concreto al desarrollo de la idea del derecho natural, de la doctrina del derecho natural. Y esa participación de la recta razón humana en la divina recta razón cósmica es la que se actúa como determinante último a través de la conciencia del comportamiento correcto de los hombres.

Tenemos pues que, según el estoicismo, en afirmación de Zenón, el hombre ha de vivir coincidiendo consigo mismo, frase que Cleantes concreta en la siguiente, vivir de acuerdo con la naturaleza. Este planteamiento lo desarrolla, como decíamos antes, en Cicerón, de una manera muy destacada, muy clara, muy neta, muy sistemática casi. Este autor, que tiene muchas influencias, pero que fundamentalmente asume la influencia del estoicismo, tiene frases que se recogen ahí en el texto muy claras en relación con la doctrina de la ley natural o afirmación de la existencia de un principio orientador y rector del comportamiento humano que está basado en la naturaleza humana, que es parte de la naturaleza universal y que por lo tanto deriva sus principios, sus criterios de esa ley universal.

En conclusión, resumiendo, las aportaciones importantes o la contribución del estoicismo al desarrollo de la doctrina del derecho natural puede resumirse en estas afirmaciones muy sintéticas. En primer lugar, la afirmación de una única naturaleza universal y común en la que está integrado inevitablemente el hombre, una única naturaleza de la que forma parte el hombre. Dos, afirmación de que la ley de esta naturaleza cósmica es el principio determinante de toda legalidad, incluida la legalidad o normatividad que ha de guiar el comportamiento de los hombres.

Tres, afirmación de una ley natural racional que es participación de la ley eterna, es parte, es derivación de esa ley eterna, de esa ley que como decíamos antes es una especie de necesidad que se impone, una necesidad divino racional que guía el mundo, el desarrollo del mundo. Cuatro, afirmación de que lo bueno es, lo bueno éticamente, lo bueno para el hombre, es hacer aquello que viene exigido por la naturaleza. Y quinto y último, afirmación de que la conciencia del sujeto en cuanto participación de la razón o logos divino es el definitivo guía, el juez que decide sobre la hondad o maldad de las acciones de cada uno de los sujetos o de los deseos de las intenciones de cada uno de los sujetos.

Vemos pues como la aportación del estoicismo es muy importante en el desarrollo histórico de la idea de la doctrina del derecho natural porque gran parte de las afirmaciones del estoicismo son asumidas por el cristianismo y cuando el cristianismo culturalmente, históricamente se extiende por toda la Europa, por toda digamos el mundo entonces desarrollado, contribuye a que esa doctrina domine durante muchos siglos el horizonte de la cultura europea y por lo tanto mundial. Muchas gracias, que le sea útil, gracias por haber escuchado, se entiende que le sea útil para la preparación de la asignatura y para su preparación como juristas. La intervención del Catedrático de Derecho Natural Don Benito de Castro ha puesto el punto final a la revista de este viernes 25 de febrero que ha estado dedicada a las materias del primer curso de la carrera de Derecho.

Nos volveremos a ocupar de ellas en el mes de abril, en concreto el día 8. Nos despedimos hasta el próximo viernes que estaremos una vez más con todos ustedes para ofrecerles un nuevo espacio de la revista de Derecho que se ocupará de las asignaturas correspondientes al segundo curso. Hasta entonces muchas gracias por su atención y un saludo de Beatriz Santamaría que estuvo en el control de sonido y de Charo López de Haro quien les habla. Les

invitamos a seguir en nuestra sintonía escuchando el siguiente programa, el informativo semanal.

Muchas gracias y feliz fin de semana a todos.